**INFORME SOBRE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO**

REPÚBLICA ARGENTINA

1. **¿Cuáles son los esfuerzos actuales de los Estados para aumentar su conocimiento de la población LGBT. Específicamente, sobre si se incluyen preguntas sobre la orientación sexual y la identidad de género en las encuestas gubernamentales (por ejemplo, el censo, las encuestas nacionales de salud, las encuestas sobre ingresos y condiciones de vida u otras encuestas financiadas u ordenadas por el Estado), los registros administrativos (por ejemplo, certificados de nacimiento/registros de nacimiento, tarjetas de identidad, registros escolares, licencias profesionales, registros de seguridad social y de beneficios públicos, y otros documentos gubernamentales)?**

Una de las principales dificultades para el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas orientadas hacia la población LGBTIQ+ tiene que ver con la falta de datos en cuanto a este grupo poblacional.

En Argentina se han realizado algunos esfuerzos oficiales para aumentar el conocimiento de la población LGBTIQ+, destacándose la incorporación de la categoría de hogares conformados por parejas del mismo sexo/género en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010[[1]](#footnote-1); o los estudios sobre condiciones de vida de la población trans, como la prueba piloto realizada en el municipio de La Matanza en 2012[[2]](#footnote-2) por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) conjuntamente con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el apoyo de Organizaciones de la Sociedad Civil trans, o estudios realizados en provincias y municipios, como en la provincia de Misiones por parte Instituto Provincial de Estadísticas y Censo[[3]](#footnote-3). No obstante, no se cuenta con datos oficiales nacionales sobre el número de personas LGBTIQ+, ni sobre sus condiciones de vida, en especial de la población trans.

En virtud de ello y de uno de los objetivos del Primer Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2017–2020[[4]](#footnote-4) donde se propone “impulsar la creación, junto al INDEC, de un instrumento de medición situacional de personas trans”, se vienen llevando adelante dos iniciativas para contar con prácticas de recolección de datos sobre esta población: incorporación de la categoría de identidad de género en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2020 y el desarrollo de un Estudio de condiciones de vida de la población trans a nivel nacional.

En cuanto a la incorporación de la categoría de identidad de género en el **Censo 2020** se realizó una Prueba Exploratoria para medir la aceptación o rechazo de preguntas referidas a la población LGTBIQ+ (orientación sexual, identidad de género y diversidad corporal) en la Encuesta Anual de Hogares (EAH) de 2016, que implementa anualmente la Dirección General de Estadísticas y Censos (DGEyC) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y que tiene características similares a las aplicadas en el Censo Nacional, dando como resultado la incorporación de las preguntas mencionadas en la EAH de CABA a partir de 2017, al igual que una pregunta sobre identidad de género en las pruebas a realizarse en 2019 con el fin de determinar su inclusión en el Censo 2020.

En relación con el **Estudio de condiciones de vida de la población trans** en Argentina, cuyo objeto es el caracterizar a la población trans en el país según sus atributos sociodemográficos, socioeconómicos y su situación en relación a la integración social, el acceso a salud, a la justicia y a la seguridad social, se realizó en los meses de noviembre y diciembre de 2018 la Prueba Piloto en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con el apoyo de la Municipalidad y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), y con la participación de personas trans en las diferentes partes del proceso. Actualmente se está revisando el informe final para pasar al desarrollo del relevamiento nacional a partir de la segunda mitad de 2019.

En los casos mencionados se viene trabajando desde la Mesa Interministerial, coordinada por la Dirección General de Políticas Integrales de Diversidad Sexual (DGPIDS) de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación (SDHyPC); y donde participan el Área de Diversidad Sexual y la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud y Desarrollo Social (MSyDS); la Coordinación de Equidad de Género, Diversidad Sexual e Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Producción y Trabajo (MPyT); la Coordinación de Diversidad Sexual del INADI; la Dirección de Estudios Poblacionales del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población del INDEC.

A su vez, se ha consultado y se han puesto a disposición los materiales producidos desde la Mesa Interministerial a la Mesa Federal Permanente de Políticas Públicas de Diversidad Sexual (en la que participan las 24 jurisdicciones del país, las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Desde una perspectiva institucional es relevante señalar la creación, por medio de la Ley 24.515, del INADI, cuyo objeto es “elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin”[[5]](#footnote-5). Uno de los aspectos abordados por este organismo es el de diversidad sexual para lo cual se crea una Coordinación específica que se encarga de transversalizar esta dimensión en las diferentes direcciones a saber: Atención a la víctima, Políticas contra la discriminación, y Promoción y desarrollo de prácticas contra la discriminación.

Actualmente desde el INADI, dependiente de la SDHyPC, se está elaborando la tercera edición del **Mapa de la Discriminación** en Argentina donde una de las variables estudiadas refiere a la diversidad sexual. Este mapa dará la pauta para seguir trabajando en políticas públicas para erradicar la discriminación y violencia hacia la población LGBTIQ+, entre otras, dando cuenta del fenómeno de la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género a nivel nacional y regional.

Por otra parte, En Argentina algunos programas del Estado, en especial aquellos que cuentan con políticas y programas focalizados hacia la población trans, vienen llevando a cabo sistemas de registro y evaluación de los avances de sus políticas. Tal es el caso de RENAPER que viene rastreando el número de cambios registrales en el marco de la Ley 26.743 de Identidad de Género[[6]](#footnote-6) en el país; de la Subsecretaría de Políticas Integradoras del Ministerio de Salud y Desarrollo Social que viene incorporando mujeres trans como titulares del programa “Hacemos Futuro”[[7]](#footnote-7), creado mediante Resolución RESOL-2016-2055-E-APN- SCYMI#MDS[[8]](#footnote-8); y de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, que viene realizando un trabajo de identificación en el sistema de salud público tanto de especialistas como de centros donde se hagan tratamientos de hormonización o intervenciones quirúrgicas de modificación corporal para poder avanzar en determinar la cantidad de personas trans que acceden a estos tratamientos.

No obstante, estas prácticas dependen de cada uno de estos programas y no se dan en todos los espacios del Estado Nacional. Por lo tanto, desde la DGPIDS se viene trabajando en cuanto al registro y monitoreo de las políticas públicas orientadas hacia la población trans, con el fin de poder impulsar su acceso a planes y programas de mejora de sus condiciones de vida (en educación, salud, trabajo, registración, etc.). Además se promueve la incorporación efectiva de la perspectiva de diversidad sexual en todas las políticas públicas.

Como parte de esta línea de acción, a partir de 2017 se vienen solicitando desde la DGPIDS a los ministerios de Educación, Salud y Desarrollo Social y Producción y Trabajo, y a RENAPER e INADI, informes que den cuenta de la cantidad de personas trans titulares de los programas y políticas tanto universales como focalizados hacia esta población y las características de los mismos, entre otros. Esto con el fin de conocer las metodologías, indicadores y dificultades en el acceso a la información para así diseñar estrategias de registración formales en el Estado Nacional.

Por otra parte también es importante tener en cuenta que las Capacitaciones en materia de Diversidad Sexual llevadas a cabo en el sistema de salud por parte de la DGPIDS así como por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva son fundamentales para lograr el acceso pleno a la salud de la población LGBTIQ+, garantizando el trato digno y con ello generar un sistema de salud confiable para la población LGBTIQ+ generando ello más acercamiento y conocimiento respecto de dicha población.

Finalmente, en lo que refiere a la pregunta respecto de aumentar el conocimiento de la población LGBTIQ, se destaca que es importante conocer y promover la historia de dicha población, para ello desde la DGPIDS en conjunto con el Archivo Nacional de la Memoria (ANM) se creó en 2016 la Colección Nacional Memorias de la Diversidad Sexual, por medio de la cual se busca hacer un trabajo de recopilación, conservación, investigación, sistematización y difusión de documentos y archivos de diversa índole, registros fílmicos y/o fotográficos, y objetos vinculados con la historia de la población LGBTIQ+ y de diversidad sexual. En el marco de la colección oral, perteneciente a la Colección nacional, se realizan por ejemplo entrevistas grabadas a activistas y referentes, dando cuenta de diferentes procesos históricos, trayectorias, identidades de género y orientaciones sexuales desde la creación en 1967 de Nuestro Mundo, primera organización LGBTIQ+ del país y precursora del Frente de Liberación Homosexual, al presente.

1. **¿Qué tipo de datos puede recopilar el gobierno para comprender la naturaleza y el alcance de la violencia (por ejemplo, a través de estadísticas sobre los delitos de odio y la incitación al odio LGBT), la discriminación y las disparidades en la salud, la educación, el trabajo, la participación cívica y otras áreas importantes?**

Algunos de los datos que puede recopilar el Estado son: cantidad de denuncias efectuadas por ataques a la población LGBTIQ+, crímenes cometidos por motivo de orientación sexual, expresión e identidad de género, cantidad de casos de Acoso Escolar, Laboral, etc. hacia la población LGBTIQ+, establecer entre los índices de discriminación los referidos a la orientación sexual, expresión e identidad de género, etc., generar un registro de Organizaciones de la Sociedad Civil LGBTIQ+ y establecer espacios intersectoriales (Sociedad Civil y Estado) para lograr participación activa. A su vez realizar estudios poblacionales LGBTIQ+ para obtener información respecto de su situación en relación al acceso a la salud, trabajo y educación, entre otros.

En Argentina, con la sanción en 2012 de la **Ley de Identidad de Género (ley 26.743)** y la ley de **reforma del Código Penal (ley 26.791)[[9]](#footnote-9)** de noviembre de ese mismo año se incorpora la figura de femicidio y el agravante en casos de homicidio por odio, en especial, por orientación sexual, identidad de género o su expresión. Mediante esta modificación, se da **reconocimiento a la problemática de los homicidios por odio, tutelando grupos especialmente victimizados tales como las personas LGBTIQ+.** Por ello, se trabaja en la promoción de los derechos humanos de esta población en busca del cambio cultural profundo más allá de la exigencia del cumplimiento de la ley, entender la justicia de estas leyes, la igualdad ante la norma y el respeto al libre desarrollo de las personas.

Específicamente, la DGPIDS junto con la Dirección Nacional de Protección de Derechos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad (DNPDGSV) de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, ampliaron el Registro de Femicidios ya existente en esta Secretaría, al de Transfemicidios, Travesticidios y Femicidios Trans, con el fin de dar cuenta de esta realidad hasta el momento poco visibilizada institucionalmente.

Por otra parte dentro de las políticas para combatir la **discriminación** El INADI se encarga de recibir, centralizar y llevar un registro de denuncias sobre conductas discriminatorias, entre las cuales se incluyen aquellas motivadas por orientación sexual, identidad de género, expresión de género y diversidad corporal. Asimismo, brinda asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos discriminados y proporciona patrocinio gratuito y, a pedido de la parte interesada, solicitar vistas de las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los temas de su competencia. Cuenta con un área especializada en diversidad sexual que se encarga de llevar a cabo tales acciones.

1. **¿Qué salvaguardias existen y qué salvaguardias son necesarias para proteger los derechos humanos de las personas que proporcionan datos personales, así como de las personas que recogen dichos datos? Esta pregunta incluye lo siguiente:**
   1. **Salvaguardias para proteger la privacidad de las personas que proporcionan datos sobre orientación sexual/identidad de género, y la confidencialidad de los datos proporcionados por estas personas.**
   2. **Normas estatutarias o políticas administrativas más amplias para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones gubernamentales, como los organismos de estadística.**

En el caso de Argentina, la **Ley 26.743** de Identidad de Género reconoce el derecho a la identidad de género autopercibida de las personas trans, incluidas niñas, niños y adolescentes, garantizando el trato digno, la rectificación registral de la Partida de Nacimiento y del Documento Nacional de Identidad (DNI), y contemplando el acceso integral a la salud.

Esta norma reconoce y salvaguarda los derechos humanos de las personas trans, despojándolas de cualquier estigma patologizante y criminal, otorgando plena autonomía y decisión respecto de su desarrollo como seres humanos, siendo innecesaria autorización judicial, diagnóstico médico, intervención corporal y/o la rectificación del DNI para el despliegue y reconocimiento de la identidad y el acceso a derechos.

Además salvaguarda la identidad de las personas al determinar la confidencialidad tanto en el acceso como en la publicidad de los datos obrantes en el acta de nacimiento y en cuanto a la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen, salvo expresa autorización de la persona titular de estos datos o con orden judicial por escrito y fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas, en especial los datos sensibles, entre los cuales se incluyen aquellos referidos a la “vida sexual”, se encuentran protegidos bajo la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales[[10]](#footnote-10).

Asimismo, la Ley 17.622[[11]](#footnote-11) con la cual se crea el Instituto Nacional de Estadística y Censos establece que “las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente ley, serán estrictamente secretos y sólo se utilizarán con fines estadísticos”.

1. **¿Cuáles son los riesgos asociados con la recopilación y gestión de datos sobre orientación sexual e identidad de género y las iniciativas para superar esos riesgos?**

Entenderíamos que los riesgos estarían presentes en el caso de que existiera una persecución por parte del Estado hacia la población LGBTIQ+ o una falta en su accionar cuando se llevan a cabo situaciones de violencia y discriminación hacia dichas personas, ya que si no fuera un grupo perseguido o estigmatizado nada debiera ocultarse. Es decir, ante un Estado activo en la persecución o ausente ante situaciones de discriminación (sin políticas claras de protección de las personas LGBTIQ+) el riesgo de visibilizarse es alto.

En el caso de países que no sea el Estado el que persigue a la población, e incluso todo lo contrario, más bien trabaje en pos de garantizar el pleno acceso a derechos, puede correrse incluso el riesgo de un subregistro.

Al intentar llevarse a cabo la recopilación de datos, la propia población LGBTIQ+ puede no aportar su verdadera orientación sexual o identidad de género por temor al maltrato, al señalamiento, a la persecución, etc. toda vez que ha sido históricamente perseguida, criminalizada y patologizada. Puede correrle la sospecha de que la información pueda revertirse en su contra de alguna manera. Es en este sentido la importancia de generar políticas públicas de promoción de derechos desde el Estado, como política de estado, es importante para lograr el cambio cultural donde no haya dudas al respecto en cuanto a que la recopilación de estos datos es una herramienta para el diseño de más y mejores políticas para dicho colectivo.

1. **Si existen circunstancias en las que la recopilación de datos no es aconsejable, como en países que penalizan las conductas homosexuales consentidas entre adultos o en los que determinados organismos gubernamentales han demostrado ser motivo de preocupación en relación con el tratamiento de orientación sexual o identidad de género.**

Definitivamente en los países donde se persigue, se patologiza y/o criminaliza a la población LGBTIQ+ no sería aconsejable ya que podría ser una herramienta de control para el castigo o el “tratamiento”. Excepto que se generen mecanismos muy cuidados externos a dichos estados que permita obtener información acerca de la violencia o discriminación sufrida por dicha población en dichos países, y donde la misma sea materia de trabajo en los distintos foros y grupos de trabajo internacionales para con dichos paises, más lo cierto es que debe tenerse mucho cuidado en la protección de dichas personas y sus datos.

1. **¿Cuándo los Estados realizan actividades de recopilación de datos, en qué medida la sociedad civil puede participar de manera significativa en el diseño e implementación de estos programas? Esta pregunta incluye lo siguiente:**
   1. **¿Tienen los Estados políticas que guíen el proceso de participación de la sociedad civil programas nacionales de estadística y otros esfuerzos del Estado para aumentar en conocimiento sobre las poblaciones LGBT?**
   2. **¿Tiene la sociedad civil la capacidad, en términos de experiencia y conocimientos técnicos, de participar de manera significativa en los esfuerzos del Estado para recopilar datos?**
   3. **¿Qué constituye una participación significativa en esta área?**

El trabajo de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) ha sido y es central tanto en el desarrollo del marco normativo en materia de diversidad sexual y derechos humanos, como en el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas. Así ha sido y es en Argentina.

La manera de participar puede darse de distintas formas: consultas abiertas, mesas intersectoriales, sistematizar una vía de presentación de propuestas, etc.

En este sentido, por ejemplo, parte del trabajo realizado en la Mesa Interministerial Nacional de Diversidad Sexual que se lleva a cabo en Argentina es presentado en la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, con organizaciones de la sociedad civil de presencia nacional, y con aquellas organizaciones provinciales a partir de la Mesa Federal permanente de Diversidad Sexual, con el fin de recibir aportes y sugerencias, tal como sucede en las actividades mencionadas con anterioridad, como el Estudio de condiciones de vida de la población trans en Argentina.

Se intenta llevar a cabo un trabajo entre las Mesas Federal, Intersectorial e Interministerial que debe de ser fluido, reciproco y enriquecedor entre ellas.

Las Áreas de Diversidad Sexual de distintos Ministerios, suelen tener mesas propias de consulta con las OSC, para el armado de guías, directrices, estudios, contenidos, etc.

Otro ejemplo de participación que podemos mencionar desde Argentina es el que se ha dado dentro del Programa **Justicia 2020[[12]](#footnote-12)**, una plataforma digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que funciona a través de la participación ciudadana. Uno de sus Ejes es el de Diversidad Sexual y Derechos Humanos, cuyo objeto es el de “impulsar políticas que contribuyan a la inclusión e integración de la población de lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex, y queer (LGBTIQ), garantizando sus derechos humanos y la igualdad de trato”. Justicia 2020 es un espacio de diálogo en el que se realizan propuestas, se comparte ideas y se conocen los proyectos que están en marcha en el ámbito de la justicia. De tal forma, tanto las propuestas en la materia de diversidad sexual del Primer Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2017-2020, como el Estudio de condiciones de vida de la población trans en Argentina han recibido contribuciones desde esta plataforma de participación.

1. **La falta de un esquema de clasificación global, ¿conlleva el riesgo de que los datos no sean útiles para las comparaciones internacionales o no reflejen con precisión las identidades y realidades vividas por las poblaciones locales?**

La clasificaciones globales permiten estandarizar y con ello poder comparar realidades por regiones, países, culturas etc. Lo cierto es que la clasificación global siempre deja por fuera experiencias locales (y más bien individuales) que deben ser atendidas, razón por la que son útiles mientras sean permeables, flexibles y adaptables.

1. En el Censo 2010 se encontraron 24.228 hogares conformados por personas del mismo sexo/género, de las cuales el 58,3 por ciento son de mujeres y el 41,7 por ciento de varones. Aun cuando la incorporación de esta pregunta se realizó a pocos meses de haberse sancionado la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario y a pesar de que se asegura que este dato es un subregistro, debido a la discriminación e invisibilización de estas configuraciones familiares, es un avance en materia de diversidad sexual y derechos humanos, en cuanto este índice hace parte integral del Censo y será utilizado en 2020. [↑](#footnote-ref-1)
2. Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Primera Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans. Informe técnico de la Prueba Piloto Municipio de La Matanza 18 al 29 de junio 2012. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: INDEC, MEFP, 2012. [↑](#footnote-ref-2)
3. Instituto Provincial de Estadísticas y Censos. Provincia de Misiones. (2015) Conociendo la población trans en Misiones. Informe Preliminar en base a la encuesta realizada a la población trans. Misiones: IPEC. [↑](#footnote-ref-3)
4. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan\_nacional\_de\_derechos\_humanos\_2018.pdf [↑](#footnote-ref-4)
5. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25031/texact.htm [↑](#footnote-ref-5)
6. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm [↑](#footnote-ref-6)
7. El Programa “Hacemos Futuro”, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las mujeres, brindándoles una prestación económica y contención integral, promoviendo su empoderamiento y autonomía. Con este fin, se busca generar actividades de formación, acompañamiento en la terminalidad educativa y realización de capacitaciones asociadas con prácticas socio-comunitarias, abordado desde una mirada de género. Este programa está dirigido a “mujeres de hogar o feminidades trans que pertenezcan a hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica” y se encuentren en alguna situación descripta en los requisitos de ingreso, entre los cuales se encuentran ser víctimas de violencia de género, de trata de personas o explotación sexual, mujeres liberadas de los regímenes penales en los últimos 24 meses, tener un hijo o hija con discapacidad. [↑](#footnote-ref-7)
8. http://digesto.desarrollosocial.gob.ar/normaTexto.php?Id=1108&organismo=Secretar%EDa%20de%20 Coordinaci%F3n%20y%20Monitoreo%20Institucional [↑](#footnote-ref-8)
9. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206018/norma.htm [↑](#footnote-ref-9)
10. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm [↑](#footnote-ref-10)
11. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/24962/texact.htm [↑](#footnote-ref-11)
12. https://www.justicia2020.gob.ar/ [↑](#footnote-ref-12)